

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 273/95**

Agosto 30 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 19 inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen como atribución y responsabilidad, el aprobar los Estados Financieros al final de cada gestión administrativa.

Que, el inc. e) del Art. 27 de la Ley 1178, establece como responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad que, "dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera, entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce, tuición sobre ella....., los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno".

Que, el Balance General es un Estado Financiero que muestra en un momento dado los valores que la Comuna tiene o le deben (ACTIVO), lo que debe (PASIVO) y su diferencia (CAPITAL).

Que, el Art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 200 de la Constitución Política del Estado, claramente señala que los Gobiernos Municipales gozan de autonomía normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales.

POR TANTO:

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar el Balance General de la gestión 1994 de la H. Alcaldía Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVO	Bs.	50.309.720,28	
			PASIVO
8.325.753,12			Bs.
Mas: CAPITAL			Bs.
41.983.967,16			

SUMAS IGUALES..... Bs. 50.309.720,28 50.309.720,28

=====
=====

Art. 2º El Ejecutivo debe concretar las siguientes recomendaciones:

a) Se instruya a Auditoría Interna, realizar un exámen sobre la "Cuenta de Orden" sugerida por la misma oficina de Auditoría Interna desde el Balance de 1993, así como de la Cuenta "Fondos en Custodia".

b) Se instruya la elaboración de una auditoría técnica sobre el 23.94% ejecutado, en cuanto al Grupo 40000 Activos Reales, objetivo y fin del Gobierno Municipal.

c) Se instruya a Auditoría Interna, eleve a este Organo Deliberante, un Dictámen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al 31-12-94.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Jorge Márquez Ostria
Arq. Moisés Torres Chive
H. PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL